



Ajuntament de la vila d'Algine't (València)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1.157/2017, de 23 de agosto, se adjudicó el contrato de servicio consistente en la "Redacción del Plan General Estructural y de Ordenación Pormenorizada de Algine't" por procedimiento abierto y utilización de varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano de contratación. Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 58/2016

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Redacción del Plan General Estructural y de Ordenación Pormenorizada de Algine't.
- b) Plazo de ejecución: 9 meses.
- c) Código CPV: 71400000.

3.- Tramitación, procedimiento y selección del adjudicatario:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Selección del adjudicatario: utilización varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación para su duración inicial, a la baja, asciende a 375.000€, más 78.750€, en concepto de IVA (21%), que deberá soportar el Ayuntamiento.

5.- Adjudicación:

- a) Resolución y fecha de adjudicación: 1.157/2017, de 23 de agosto.
- b) Contratista adjudicatario: E.A. estudio de Arquitectura S.L.P. por el precio de 220.000€, más 46.200€, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 266.200€, propuesta técnica y medios personales adscritos al contrato según oferta; y reducción del plazo de ejecución en 2 meses en la elaboración de documentos y de 1 mes en la introducción de rectificaciones o modificaciones.

6.- Formalización.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación le requerirá para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se fuera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Algine't, a 4 de octubre de 2017

El Secretario,

José Vicente Ibor Ridaura

